

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, Y CULTURAL
ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA Y LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

Entre nosotros:

HELIS HERNÁN BARRAZA DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.705.364 de Barranquilla, designado como Rector por la Sala General, mediante Acuerdo No. 002 de 2016, actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA**, con sede en la Carrera 38 No. 74 - 179, Barranquilla, en adelante denominada **CUR**, y **LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.229.991 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal como Rector de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, NIT 899999124 - 4, con sede principal en la Calle 72 No. 11 - 86, Bogotá D.C., en adelante denominada **UPN**, acordamos celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la **CUR**, institución universitaria de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1021 de mayo 14 de 2012 reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la **UPN** es una institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario y autónomo, con régimen especial, que actúa como una institución asesora del Ministerio de Educación Nacional colombiano en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

Que en virtud de lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración el cual se registrará por las siguientes:

ACUERDAN

Cláusula Primera: OBJETO

Aunar esfuerzos de cooperación académica, científica y cultural entre ambas instituciones, sobre la base del respeto mutuo de la autonomía de cada una de ellas y en conformidad con regulaciones vigentes en cada institución y de las leyes del país.

Cláusula Segunda: COBERTURA DE LA COOPERACIÓN

La **CUR** y la **UPN** harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

- a) Intercambio de información sobre los programas académicos de pregrado y posgrado de ambas instituciones.
- b) Movilidad e intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, docentes e investigadores y administrativos.
- c) Reconocimiento de los resultados académicos de los cursos adelantados por los estudiantes en calidad de practicantes o pasantes en la institución anfitriona a través de la homologación, según los procedimientos internos de la Institución.
- d) Intercambio de profesores para el desarrollo de programas de investigación y de enseñanza. La **CUR** y la **UPN** favorecerán la realización de pasantías en disciplinas y programas de interés mutuo. Ambas instituciones están de acuerdo en otorgar el crédito correspondiente a cada profesional, con base en su participación en las actividades conjuntas en las que se haya producido la información científica o didáctica, atendiendo previamente lo que establezcan los procedimientos internos para tales fines en cada Institución.
- e) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente.
- f) Intercambio de experiencias e información (escrita, técnica y audiovisual) sobre programas de enseñanza, así como sobre métodos y técnicas innovativas empleadas en los procesos educativos y administrativos conservando los derechos de autor y patrimoniales que le corresponda según la normatividad establecida para ello en su institución.
- g) Participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de acción social y extensión universitaria, conservando los derechos de autor y patrimoniales que le corresponda según la normatividad establecida para ello en su institución.
- h) Desarrollo de nuevas áreas de investigación y docencia, con miras a la capacitación de recursos humanos que sean de beneficio para ambas instituciones.
- i) Organización y participación conjunta en reuniones y seminarios educativos, científicos, técnicos y en actividades de capacitación y adiestramiento de docentes y funcionarios.
- j) Publicación conjunta de trabajos, libros y revistas, así como la inclusión de los mismos en las revistas y bases de datos especializadas y reconocidas siempre que se ajusten a los derechos de autor y a los convenidos entre las instituciones.
- k) Otras formas de cooperación que se establezcan y que queden oficializadas con convenios específicos.

Parágrafo: Las condiciones y procedimientos para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este convenio podrán ser descritas en convenios específicos que deberán contar con la aprobación y firma de los Representantes Legales de las instituciones. En estos convenios específicos deberán respetarse los requisitos, reglamentación y procedimientos académicos y administrativos de las partes y definirse una Comisión Mixta integrada por representantes de cada institución, designados por los respectivos Representantes Legales quienes serán los responsables del cumplimiento del objeto y de su seguimiento. La comisión mixta deberá realizar y entregar a los administradores del convenio marco, un informe anual que incluya los logros, dificultades y recomendaciones de modificación, ampliaciones o terminación del convenio específico.

Cláusula Tercera: ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO: La administración y seguimiento del presente Convenio, será responsabilidad del Coordinador de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales de la CUR y del Director del Departamento de Ciencias Sociales de la UPN. Cualquier adición, cambio o modificación a este Convenio, debe ser tramitado ante estos representantes institucionales.

Cláusula Cuarta: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a las siguientes direcciones:

En la CUR:

Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales
Barranquilla, Colombia
Dirección Carrera 38 No. 74-179
Teléfono 575-3226100
Correo: orii@unireformada.edu.co
mmejia@unireformada.edu.co

En la UPN:

Departamento de Ciencias Sociales
Bogotá D.C., Colombia
Dirección: Calle 72 No. 11 - 86
Teléfono: 5941894 ext. 412
Correo: dcs@pedagogica.edu.co

Cláusula Quinta: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual de los productos resultantes de los esfuerzos académicos e investigativos adelantados en virtud del presente Convenio, serán compartidos por cada Parte proporcionalmente, según se señale de conformidad con lo acordado en el proyecto Plan de Trabajo.

Cláusula Sexta: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio de Colaboración no genera relación laboral entre las Partes, ni ante terceros, en el desarrollo del objeto del mismo.

Cláusula Séptima: EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita a las partes para suscribir Convenios semejantes con otras instituciones.

Cláusula Octava: CESIÓN: No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre las Partes.

Cláusula Novena: INDEMNIDAD: Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derive de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes, en el desarrollo del objeto presente Convenio de Colaboración.

Cláusula Décima: DURACIÓN: El término de duración del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de las Partes.

Cláusula Décima Primera: TERMINACIÓN: El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prorrogas. De igual manera se podrá dar por terminado anticipadamente de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción conjunta del Acta de Terminación del Convenio.

Cláusula Décima Segunda: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las PARTES acuerdan que en el evento de surgir cualquier diferencia o controversia relativa a este contrato, acudirán a soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, las PARTES acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos de solución directa de controversias contractuales: la transacción, el arreglo directo, la mediación, la amigable composición y la conciliación en derecho.

Cláusula Décima Tercera: PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de las Partes y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales en dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto.

Barranquilla (DD/MM/AAAA)

Por la CUR


HELIS HERNÁN BARRAZA DÍAZ
Rector

Bogotá D.C. (DD/MM/AAAA)

Por la UPN


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

28 MAYO 2019